

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 130 -2013-AG-PSI

Lima, 14 MAR. 2013

VISTO:

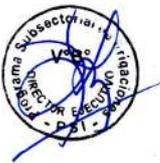
El Memorando N° 014-2013-AG-PSI-OAF/CEP, de fecha 13 de marzo de 2013, del Presidente del Comité Especial Permanente a cargo de la Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2013-AG-PSI, Primera Convocatoria, para la selección del contratista a cargo de la ejecución de la obra "Defensa Ribereña en el Río Pativilca, Sector Bernabé – Puente Concordia", relacionado con la solicitud de nulidad de oficio de dicho proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de febrero de 2013, se convocó el proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2013-AG-PSI, Primera Convocatoria, para la contratación de la ejecución de la obra "Defensa Ribereña en el Río Pativilca, Sector Bernabé – Puente Concordia", con un valor referencial ascendente a S/. 595,318.06 (Quinientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Dieciocho y 06/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante el Memorando N° 014-2013-AG-PSI-OAF/CEP, de fecha 13 de marzo de 2013, el Presidente del Comité Especial Permanente ha solicitado la nulidad de los actuados correspondiente a la Adjudicación Directa Selectiva referido en el considerando precedente, debido a que, en el transcurso de dicho proceso de selección se ha omitido involuntariamente integrar las Bases, a través del SEACE el día 12 de marzo del 2013, omisión que conlleva a la nulidad del mismo;

Que, por Memorando N°246-2013-AG-PSI-OAJ, de fecha 14 de marzo de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que al haber omitido el Comité Especial Permanente la integración y publicación de las Bases en el SEACE, en la fecha correspondiente, el día 12 de marzo de 2013, se ha transgredido lo dispuesto en el artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, existiendo en consecuencia, la contravención de una norma legal y prescindencia de la forma prescrita por la normatividad en contrataciones del Estado, situación que constituye causal de nulidad prevista en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, debiendo de retrotraerse los actuados, hasta la etapa de Integración de las Bases, las mismas que incorporarán las modificaciones que



se hayan producido como consecuencia de las consultas, observaciones, y/o pronunciamientos;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 004-2013-AG-PSI, Primera Convocatoria, para la selección del contratista a cargo de la ejecución de la obra "Defensa Ribereña en el Río Pativilca, Sector Bernabé – Puente Concordia", debiendo retrotraerse dicho proceso de selección hasta la etapa de Integración de las Bases Administrativas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución al Comité Especial Permanente, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Jorge H. Zúñiga Morgan
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO